



**Datos de la Póliza**

Póliza No.	ESA434981400	Endoso	9B430512	Ramo	90	SubRamo	96
Cotización :		Fecha de Emisión	1/ENE/2018	Expediente	1000081357		
Anterior :		Desde	Vigencia	Hasta			
		31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018			

**Datos Generales del Asegurado**

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9

Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P.:29000  
Tel.:(961)6137264

**Datos Adicionales**

Moneda	NACIONAL	Prima	
Forma de Pago	CONTADO	Suma Asegurada	(Según Especificación)
Nombre del Agente	<small>Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.</small>	Prima Neta	
Número de Agente	020113	Gastos Por Expedición	
Centro de Utilidad	065121	I.V.A.	
Solicitud Agente		Prima Total	
Orden de Trabajo	85765442 OPG 0360		
Tipo de Póliza	NG0		

POR EL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE:

DESDE SU INICIO DE VIGENCIA Y PARA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DEL PERMISO EXPENDIO DE PETROLIFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO OTORGADO POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA (CRE), SE HACE CONSTAR EN LA POLIZA ARRIBA CITADA QUE:

1. ESTA POLIZA NO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO (PERMISIONARIO) DURANTE LA VIGENCIA, SALVO QUE LO SOLICITE CON AL MENOS 5 DIAS HABLES DE ANTICIPACION Y SIEMPRE QUE ANEXE LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA (CRE) CON ANTIGUEDAD MAXIMA DE 30 DIAS NATURALES.
2. EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO QUE AFECTE LA POLIZA ARRIBA CITADA EN LA SECCION O MODULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y UNA VEZ QUE DICHO SINIESTRO HAYA SIDO FINIQUITADO, SE REINSTALARA AUTOMATICAMENTE LA SUMA ASEGURADA AFECTADA Y EL ASEGURADO DEBERA CUBRIR EL PAGO DE LA PRIMA QUE LA COMPANIA ESTABLEZCA.
3. LAS PRIMAS APLICADAS EN LA POLIZA ARRIBA CITADA AMPARAN EL GIRO EXPENDIO DE PETROLIFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO ( GASOLINERA ) PUDIENDO CONSIDERAR TAMBIEN LA PRIMA POR OTROS CONCEPTOS O INCLUSO, OTRAS RAMAS DE ACTIVIDAD NO RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PERMISO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN.

Anotado en los libros de esta Compañía

El Asegurado firma de conformidad la copia del presente Endoso

MEXICO, D.F. A 1 de ENERO de 2018

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200  
México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central  
www.axa.com.mx

Firma de persona física,  
de conformidad con los  
artículos 113, fracción I  
de la LFTAIP y 116,  
primer párrafo de la  
LGTAIP.

**Apoderado**

01/01/18

01/01/18



**CARATULA DE POLIZA**

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 1 de 2

**Datos de la Póliza**

Póliza No. ESA434981400      Ramo 90      SubRamo 96  
 Cotización CLW90446      Fecha de Emisión 6/DIC/2017      Expediente 1000081357  
 Anterior ESA434981300      Desde 31/DIC/2017      Vigencia a las 12 Hrs.      Hasta 31/DIC/2018

**Datos Generales del Asegurado**

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9  
 Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P.:29000  
 Tel.:(961)6137264

**Datos Adicionales**

Moneda	NACIONAL	Prima	
Forma de Pago	CONTADO	Suma Asegurada	(Según especificación)
Nombre del Agente	<small>Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.</small>	Prima Neta	49,769.09
Número de Agente	020113	Gastos por Expedición	1,050.00
Centro de Utilidad	065121	I.V.A.	8,131.05      16%
Solicitud Agente		Prima Total	\$58,950.14
Orden de Trabajo	85757301 ET/MRL 0360		
Tipo de Póliza	NGO		

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Prima Neta
I	Incendio Edificio	3,500,000.00	13,233.04
II	Incendio Contenidos Remoción de Escombros ***	3,000,000.00 200,000.00	8,481.31 340.45
III	Pérdidas Consecuenciales	1,000,000.00	1,859.92
IV	TecnoMaq	300,000.00	1,675.02
V	Responsabilidad Civil *LUC	10,000,000.00	3,512.95
VI	Equipo Electrónico	EXCLUIDO	
VII	Rotura de Cristales	10,000.00	240.79
VIII	Anuncios Luminosos	200,000.00	3,865.73
IX	Robo con Violencia	200,000.00	1,664.88
X	Dinero y Valores	560,000.00	14,895.00

\*\*\* Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos  
 \*LUC - Límite Unico y Combinado

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:  
 MEXICO, D.F. a 13 de DICIEMBRE de 2017  
 Forma EM-007-6 Condiciones Generales Póliza de Protección a Bienes Empresariales, Abril 2015.

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
 Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200  
 México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central  
 www.axa.com.mx

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.  
**Apoderado**

AXA-0166



### Especificación de Coberturas

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 2 de 2

#### Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA434981400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
		NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

#### Datos Generales del Asegurado

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9

Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P.:29000  
Tel.:(961)6137264

#### Coberturas Contratadas

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Valor de Reposición
- Extensión de Cubierta
- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Derrame de Equipo de P.C.I.
- Fenómenos Hidrometeorológicos (Ver detalle por ubicación)
- FHM Bienes Bajo Convenio Expreso (Ver detalle por ubicación)

Para la Sección III Pérdidas Consecuenciales, el Tipo de Cotización es por ubicación.

Para la Sección IV Tecnomaq, el Tipo de Cotización es global para la(s) ubicación(es) 1 y se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Gastos Extras
- Gastos por Flete Aéreo

Para la Sección V Responsabilidad Civil, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Carga y Descarga
- Contaminación

#### Exclusiones Adicionales

Además de la Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

**Datos de la Póliza**

Póliza No. : ESA434981400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

**Datos Generales del Asegurado**

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9

 Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P.:29000  
 Tel.:(961)6137264

 Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA  
 Giro Negocio: SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

**Coberturas Contratadas**

Sección		Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
I	INCENDIO EDIFICIO	10.00%	3,500,000.00	5,728.27
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		3,150,000.00	3,933.50
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		3,150,000.00	2,184.37
	FHM Bienes Convenio Expr. al 80% (Coaseguro 20%)		4,000,000.00	1,386.90
II	INCENDIO CONTENIDOS	10.00%	3,000,000.00	4,909.93
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		2,700,000.00	1,699.06
	REMOCION DE ESCOMBROS **		200,000.00	340.45
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		2,700,000.00	1,872.32
III	PERDIDAS CONSECUENCIALES Ganancias Brutas Comerciales al 60%	10.00%	1,000,000.00	1,859.90
IV	TECNOMAQ	10.00%	300,000.00	1,675.02
V	RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.*	10.00%	10,000,000.00	3,512.95
VII	ROTURA DE CRISTALES Cobertura Básica	10.00%	10,000.00	240.79
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS	10.00%	200,000.00	3,865.73
IX	ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO Mercancías, Mobiliario y Equipo	10.00%	200,000.00	1,664.88
X	DINERO Y VALORES L.U.C. (Dentro y Fuera). Despachadores de Gasolina		500,000.00	13,192.71
	Primer Sublímite		60,000.00	1,702.29
	Primer Sublímite por Despachador		10,000.00	
			<b>Total Prima Neta</b>	<b>49,769.09</b>

\*\* Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

\* L.U.C. = Limite Unico y Combinado.

 Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos  
 Ubicación no situada en primera línea

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2015. REG.C.N.S.F. OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19 DE JULIO DE 1984.



Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA434981400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9

Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P.:29000  
Tel.:(961)6137264

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA  
Giro Negocio: SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

Coberturas Contratadas

Sección	Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
---------	-------------	----------------	------------

Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de lamina metalica sobre estructura de fierro, el cual consta de Planta baja, 1 Piso(s) Alto(s).

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.  
Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con :

6 Despachador(es) de Gasolina para un Sublimate por Despachador de \$10,000.00.

Descripción de Anuncios:

Descripción	Material	Dimensiones (Largo y Ancho)	Valor
	Otros	.00 X .00	200,000.00

Condiciones Especiales

- I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos
- Renuncia de Inventarios.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Cincuenta Metros.
- Traducción.

Clausulas Especiales

Secciones I y II

- Errores u Omisiones.
- Venta de Salvamentos.

CLAUSULAS ESPECIALES

Secciones I y II

I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos



### RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 3 de 5

#### Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA434981400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

#### Datos Generales del Asegurado

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9

Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P.:29000  
Tel.:(961)6137264

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA  
Giro Negocio: SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

#### I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos

CLAUSULAS ESPECIALES  
- Reinstalación Automática.

Relación de Bienes Cubiertos Bajo Convenio Expreso para Fenómenos Hidrometeorológicos (Suma Asegurada al 80%)  
Descripción del Bien Lim. Max. de Resp

General 4,000,000.00  
La responsabilidad máxima para estos bienes por la cobertura de Pérdidas Consecuenciales será : 1,428,571.43

#### DEDUCIBLES APLICABLES

##### I INCENDIO EDIFICIO

Incendio y/o rayo edificio

Sin Deducible

Explosion edificio

Sin Deducible

Huelgas, alborotos y vandalismo edificio

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Terremoto y erupcion volcanica edificio

2.00 % Sobre la suma asegurada

Derrame de equipo de p.c.i. edificio

Sin Deducible

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

1.00 % de la Suma Asegurada

FHM bienes bajo convenio expreso edificio

15.00 % de la Suma Asegurada que en conjunto tengan estos bienes

##### II INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

Huelgas, alborotos populares

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Terremoto y erupcion volcanica

2.00 % Sobre la suma asegurada

Derrame de equipo de p.c.i. contenidos

Sin Deducible



Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA434981400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9

Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P.:29000  
Tel.:(961)6137264

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos  
1.00 % de la Suma Asegurada  
REMOCION DE ESCOMBROS  
Sin Deducible

III PERDIDAS CONSECUENCIALES  
GASTOS EXTRAORDINARIOS  
Sin Deducible  
GANANCIAS BRUTAS NO REAL.EN NEG.COMERC.  
Sin Deducible

IV TECNOMAQ  
5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF  
Para :

Transformadores eléctricos, unidades de refrigeración integral selladas, máquinas de vapor reciprocantes, bombas sumergidas de pozo profundo, motores eléctricos, transformadores para hornos de inducción, hornos de inducción, reactores químicos con recubrimiento de vidrio, cortadoras manuales, excavadoras y sierras para piedra, máquinas tragamonedas para juego (no electrónicas) turbogeneradores a gas y turbinas a gas.

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF  
Para :

Generadores de corriente, convertidores de corriente, cuchillas desconectadoras, cargadores de baterías, ventiladores, bombas y motobombas, elevadores de personas y carga, montacargas eléctricos, compresores, unidades de refrigeración, motoreductores, quebradoras, pulverizadoras de carbón, molinos, prensas para chatarra, cortadoras para chatarra, esmeriladoras, ruedas para pulir o abrillantar, reactores de plástico y fibra de vidrio, bombas móviles con motor eléctrico, apisonadoras y vibradoras, laminadoras de vidrio y cortadoras de vidrio, unidades de aire acondicionado tipo ventana, equipos para alinear, balancear y enderezadoras, máquinas usadas para la enseñanza (no electrónicas), podadoras o barredoras, máquinas para café o té, turbinas a vapor.

2.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF  
Para :

Máquinas móviles.

1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF  
Para :

Demás máquinas, Calderas y Recipientes a presión.



# RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 5 de 5

## Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA434981400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	NACIONAL	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

## Datos Generales del Asegurado

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9

Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P.:29000  
Tel.:(961)6137264

## V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminación

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8,250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

## VII CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

## VIII ANUNCIOS LUMINOSOS

Anun./daños materiales

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 40 DSMGVDF

## IX ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

Inc.a/robo con violencia y asalto

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF

## X DINERO Y VALORES

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF



## ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434981400

Endoso No. : ESA43498 Ubicación No. : 1

### Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

#### Giro:

Gasolinera, tienda de conveniencia, bodega y oficinas.

#### Tipo constructivo:

Edificios de planta baja más un piso alto, muros de tabique, entepiso y techo de concreto armado y paraguas de lámina metálica sobre estructura metálica, sostenidos por columnas de concreto armado.

No obstante lo mencionado en el inciso a) de bienes excluidos para las secciones I y II, se hace constar que se amparan en estas secciones y para todas las coberturas contratadas los tanques de doble pared, tuberías rígido-flexibles, instalación eléctrica, combustible y fosas de concreto para la colocación de tanques de combustible de doble pared, que por su propia naturaleza y de acuerdo a las normas establecidas por "Petróleos Mexicanos" deben permanecer bajo el nivel del suelo, excluyéndose para estos bienes los siguientes riesgos:

- Rotura o filtración accidental de combustible en los tanques de doble pared y tuberías rígido-flexibles.
- Líneas de transmisión de combustible propias de "Petróleos Mexicanos".

Sublímite para el presente convenio hasta la suma asegurada de \$ 2'000,000.00 M.N.  
Deducible: 10% sobre el sublímite amparado

De acuerdo a las condiciones generales en Bienes y Riesgos Excluidos que Pueden Ser Cubiertos mediante convenio expreso para la cobertura de Terremoto y/o Erupeción Volcánica, la compañía acepta en cubrir:

a) A cimientos, albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén asegurados por la póliza a la cual se agrega esta cobertura.

Para este convenio opera lo siguiente:

Sublímite máximo de responsabilidad hasta el 10% de la suma asegurada establecida para la sección I edificio, con máximo de \$150,000.00 M.N., por evento y en el agregado anual.  
Deducible del 1% sobre la suma asegurada de la sección I, edificios toda y cada pérdida  
Coaseguro: 10% sobre la reclamación toda y cada pérdida.

#### Endoso General Cambio de DSMGVDF a UMA aplicable a todas las secciones y ubicaciones.

Se conviene que toda referencia hecha en esta cotización, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal) se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 y en los Registros Especiales RESP-S0048-0256-2016 y RESP-S0048-0257-2016 del 18/10/2016 realizados por la Compañía ante la CNSF.

Demás términos y condiciones de aseguramiento permanecen sin cambio.

#### Cláusula de restricción de cobertura aplicable a todas las secciones y ubicaciones.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o el pago de algún beneficio derivado de esta póliza, cuando ello implique a la Compañía, alguna sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, establecida en resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas, emitidas por organismos internacionales. La documentación contractual que integra este producto, está registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36,36-A,36B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el (los) registro(s) número CGEN-S0048-0064-2012 de fecha 2 de Octubre de 2012.



## ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434981400

Endoso No. : ESA43498 Ubicación No. : 1

### Secciones IV TecnoMq

La suma asegurada de esta sección representa el 100% del valor de reposición de todos los bienes existentes en la(s) ubicación(es) amparada(s) por lo que, en caso de la ocurrencia de un siniestro si dicha suma asegurada difiere de los valores realmente existentes se aplicarán lo dispuesto en la cláusula de proporción Indemnizable.

### Secciones V Responsabilidad Civil

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Daños punitivos o ejemplares.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Daños patrimoniales puros.
- Caso fortuito o de fuerza mayor. Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, vandalismo, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.
- R.C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación o cualquier otro medio violento, realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.
- Riesgos atómicos y nucleares, salvo empleo autorizado en la medicina.
- Daños causados por dioxinas, dimetil, isocianatos, explosivos, fertilizantes, insecticidas, pesticidas y tabaco.
- Retiro de producto (Product Recall), entendiéndose como los gastos derivados de las medidas y acciones realizadas por un productor, distribuidor o importador con el propósito de prevenir el uso y las ventas adicionales de series individuales o lotes de un producto específico porque éste representa un grave peligro a la vida, a la salud o a propiedades de terceros.
- Manipulación maliciosa de productos (Malicious Product Tampering MPT), entendiéndose como los gastos derivados de la amenaza de o la actual modificación o contaminación de un producto en específico de manera intencional y/o maliciosa, que tiene un efecto negativo en la seguridad, uso y/o calidad del producto, llevada a cabo por un empleado de una compañía o por terceros, con el propósito de dañar los intereses de la compañía (el asegurado), con o sin la presencia de actos de extorsión. Esta exclusión no se refiere a los daños causados a terceras personas en sus bienes y/o personas por productos que hayan sido contaminados.
- Responsabilidades derivadas del uso y operación de teleféricos y funiculares.
- Riesgos relacionados con la navegación aérea, piezas para aeronaves, equipos para la regulación aérea, riesgos relacionados con la administración de aeropuertos, incluyendo abastecimiento (por ejemplo de combustible, alimentos, etc.) y servicios. Así como interrupción de operaciones en Aeropuertos.
- Responsabilidad civil relacionada con riesgos espaciales, tales como satélites, aeronaves espaciales y aéreas de lanzamiento.
- Daños a los empleados del asegurado entendiéndose ésta como RC Patronal.
- Garantía de calidad o cualquier otra garantía del servicio o producto.
- Daños causados por radiación electromagnética, campos electromagnéticos o su exposición a estos que se generen por ejemplo por líneas eléctricas, plantas generadoras de electricidad, transformadores así como los generados por teléfonos celulares o aparatos similares.
- Reclamaciones a consecuencia o en relación a BSE (Bovine spongiform encephalopathy) o vCJD (Creutzfeldt-Jakob)
- SIDA o daños relacionados.



## ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434981400

Endoso No. : ESA43498 Ubicación No. : 1

- Daños derivados de servicio público deficiente.
- Daños relacionados con productos derivados de la sangre, entendiéndose como el uso de productos cuyos componentes son derivados de la sangre humana.
- Responsabilidad Civil Profesional.
- Directores y Funcionarios (D&O)
- Responsabilidad derivada de cualquier servicio ofrecido por internet o bien por el uso del mismo o que se derive de cualquier error u omisión de los proveedor de internet.
- Cualquier daño causado en puertos, diques, presas o marinas.
- Cualquier responsabilidad derivada de productos ortopédicos o implantes.
- Daños causados por vehículos de motor, así como en competencias.
- Cualquier responsabilidad cubierta el pólizas de P&I (Protection & Indemnity)
- Daños causados por proveer agua o energía a terceros.
- Agencias de producción o fabricación u oficinas de venta o distribución en el extranjero.
- Cualquier cobertura no contratada.
- Daños por deportes acuáticos y servicios Cedidos o Concesionados
- Angustia Mental

### Secciones VII Rotura de Cristales

Se ampara mediante convenio expreso los incisos a) y b) Bienes y Riesgos Excluidos que pueden cubrirse mediante convenio expreso:

- Los daños o pérdidas materiales causados a los cristales asegurados cuando dichos daños se originen por la realización de reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del inmueble aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados ya sea que estén removidos o debidamente colocados.
- Al decorado del cristal o cristales asegurados (tales como plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, relee y analogos) o a sus marcos.

### Secciones VIII Anuncios Luminosos

Descripción del anuncio amparado:

INC.

#### DESCRIPCIÓN

- Anuncio luminoso de panaflex y/o lona rotulada por computadora con estructura metálica y gabinete de 1.10 metros de alto x la longitud total del perímetro del faldón de la nave y/o sotechado con leyenda institucional de "Pemex"
- Anuncio luminoso panorámico de panaflex y/o lona rotulada por computadora con estructura metálica, gabinete y columnas de polín monten de 1.70 metros de alto x 3.00 metros de ancho con leyenda institucional de "Pemex"

Se ampara mediante convenio expreso los incisos a) y b) riesgos excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso :

- Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas del inmueble donde se encuentren colocados los anuncios, rótulos, carteles o pantallas.
- Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del anuncio, rotulo, cartel o pantallas.

### Secciones X Dinero y Valores

Se ampara mediante convenio expreso el dinero y valores en cajas registradoras o cajones con llave debidamente cerradas, mientras el local permanezca cerrado al público, hasta la cantidad equivalente a 400 días de salario mínimo general vigente en el



**ESPECIFICACION DE BIENES**  
**Protección a Bienes Empresariales**

Póliza No. : ESA434981400

Endoso No. : ESA43498 Ubicación No. : 1

Distrito Federal. Deducible a aplicar para el presente convenio es 40 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Con base en lo indicado en las Condiciones Generales y/o Especiales de esta Póliza, en lo referente al Seguro de Dinero y/o Valores, la Compañía y el Asegurado convienen en que: cajeros, pagadores, cobradores, empleado o funcionario, es toda aquella persona mayor de 18 años contratada directamente por el Asegurado mediante un contrato de trabajo vigente.





## CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434981400

Endoso No. : ESA43498

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

### RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá del Asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad no dañada si la reclamación total bajo los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la Suma Asegurada de Edificio y Contenidos, por ubicación afectada.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, la Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

### ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados será corregido al ser descubierto, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima, ya que es intención de este documento el brindar una protección adecuada en todo momento.

El beneficiario que otorga esta cláusula nunca excederá de los límites establecidos en la Póliza, ni considerará cobertura, cambios de giro o ubicación adicional alguna.

### GRAVÁMENES

El alcance a la cláusula de "Lugar y Pago de Indemnización" de las Condiciones Generales de la Póliza en caso de siniestro, la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

### PERMISO

En alcance a la cláusula de "Procedimiento en caso de Pérdida" de las Condiciones Generales de la Póliza y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

### HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujo, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la Póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la Suma Asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.



## CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434981400

Endoso No. : ESA43498

### AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

### VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del Asegurado sin previa autorización del mismo.

### REINSTALACION AUTOMÁTICA.

No obstante lo dispuesto en la cláusula de "Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada" de las Condiciones Generales de la Póliza, cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro hasta una cantidad que no exceda al 10% de dicha suma será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Si la Póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

### CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

### TRADUCCIÓN

Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas, de la Póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

### VALOR DE REPOSICIÓN

#### I. Alcance de la Cobertura.

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas así como de las especiales de esta cobertura, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la Póliza citada, en indemnizar al Asegurado los bienes sujetos a esta cobertura al valor de reposición como más adelante se establece.

- a) **Inmuebles.**- La suma que exige la construcción y/o reparación de los bienes dañados para quedar con una funcionalidad en las mismas condiciones que se encontraban antes del siniestro.
- b) **Maquinaria y/o equipo.**- El monto equivalente para la adquisición, instalación o reparación por otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.



## CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434981400

Endoso No. : ESA43498

c) **Partes y Refacciones o cualquier otro bien inherente al negocio.**- Se indemnizarán al precio de adquisición actualizado a la fecha del siniestro, incluyendo el costo de fletes y acarreos y demás gastos que sean necesarios para ponerlos en los predios del asegurado en el estado que se encontraban antes del siniestro.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño con relación al valor total de reposición del bien.

### 2. **Proporción Indemnizable.**

En todo tipo de pérdida, si los valores declarados por el asegurado fueren menores al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula denominada "Proporción Indemnizable" de las condiciones generales de esta Póliza.

### 3. **Procedimiento en Caso de Siniestro.**

El Asegurado expresamente acepta en caso de siniestro, que una vez determinada la procedencia del pago conforme a las condiciones de la Póliza y convenida la indemnización, la Compañía liquide el monto de los bienes por su valor real, y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición, se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de maquinaria y equipo. En caso de que no se repongan o reparen los bienes dañados la indemnización se hará a valor real.

### 4. **Exclusiones.**

**En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta cláusula:**

a) **Por cualquier incremento al costo derivado de la necesidad o deseo del Asegurado, de construir, mejorar, cambiar la estructura original o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.**

b) **Por cualquier incremento al costo en el valor de reposición derivado por cambios a la legislación o reglamentos que regulen la construcción o reconstrucción de los bienes dañados.**

c) **Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.**

d) **Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.**

## Sección V Responsabilidad Civil

### CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

#### I.- Alcance de la Cobertura

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

- Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
- Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
- Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.



## CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434981400

Endoso No. : ESA43498

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3. La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:

- comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
- comenzó en un lugar y un momento identificado
- haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

### II. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.
- b) Daños por la omisión intencional de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
- c) Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d) Daños genéticos.
- e) Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.
- f) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.
- g) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.
- h) Daños por contaminación gradual o paulatina
- i) Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.



Moneda: DOLARES

Datos del Asegurado

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV  
Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 COL CENTRO  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P.:29000

R.F.C.: GQN9202203J9  
Teléfono: (961)6137264

Datos de la Póliza

Número: ESA434971400 Vigencia a las 12 Hrs. del : 31/DIC/2017 al: 31/DIC/2018  
Forma de Pago: CONTADO Fecha de Expedición de la liquidación: 31/DIC/2017

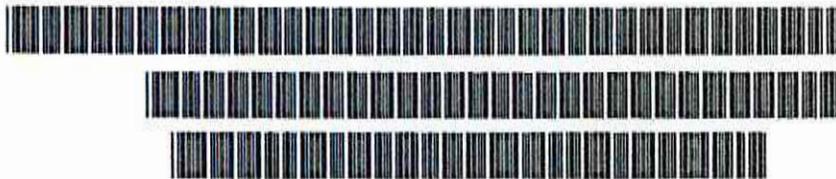
Datos del Agente

Agente: 20113 Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTADP y 116, primer párrafo de la LGTAIP. Centro de Contribución: 65121/5992

Datos de la Liquidación

Folio Fiscal : 901700916572 Prima Neta: 501.95  
Folio : ESA434971400ESA4349700010101 Gastos por Expedición: 40.00  
Período Cubierto: 31 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2018 I.V.A.: 86.71 16%  
Serie de la Liquidación: 01-01  
\*\*\*(Seiscientos veintiocho dólares 66/100 USCy)\*\*\*

Total a Pagar: \$628.66



Para que este documento haga prueba de su pago, deberá estar sellado por el Banco y/o firma del Agente.

Formato de Pago

Banco	Convenio	Línea de Captura Bancos Referencia	Concepto
BBVA Bancomer	CIE 916749	1N901700916572XX0001	0000040

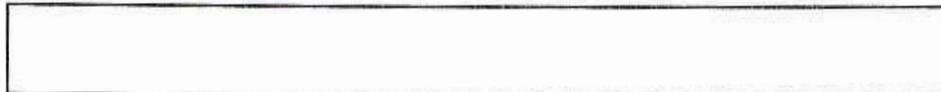
Sello y/o firma del Agente

-Si efectúa su pago con cheque, deberá ser exclusivamente para abono en cuenta y a favor de "AXA Seguros, S.A. de C.V."

Detalle de Documentos

Mismo banco		Otros bancos	
No. de cheque	Importe	No. de cheque	Importe
Mismo banco		Otros bancos	
Efectivo			
Total		Total	

-El pago con cheque de otros bancos, se recibirá salvo buen cobro.  
-El presente pago no lo exime de adeudos anteriores. Cantidad a pagar \$628.66



-Este recibo es una referencia de pago, por lo que carece de efectos fiscales.  
-El comprobante fiscal deberá solicitarlo a su agente.



reinventando / los seguros

**CARATULA DE POLIZA**

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 1 de 2

**Datos de la Póliza**

Póliza No. ESA434971400      Ramo 90      SubRamo 96  
 Cotización CLW90177      Fecha de Emisión 5/DIC/2017      Expediente 1000081357  
 Anterior ESA434971300      Desde 31/DIC/2017      Vigencia a las 12 Hrs.      Hasta 31/DIC/2018

**Datos Generales del Asegurado**

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9  
 Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 COL CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS  
 C.P.:29000 Tel.:(961)6137264

**Datos Adicionales**

Moneda	DOLARES	Prima	
Forma de Pago	CONTADO	Suma Asegurada	(Según especificación)
Nombre del Agente	<small>Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.</small>	Prima Neta	501.95
Número de Agente	020113	Gastos por Expedición	40.00
Centro de Utilidad	065121	I.V.A.	86.71      16%
Solicitud Agente		Prima Total	\$628.66
Orden de Trabajo	85755978 ET/MRL 0360		
Tipo de Póliza	NG0		

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Prima Neta
I	Incendio Edificio	EXCLUIDO	
II	Incendio Contenidos Remoción de Escombros	80,000.00 EXCLUIDO	273.87
III	Pérdidas Consecuenciales	EXCLUIDO	
IV	TecnoMq	EXCLUIDO	
V	Responsabilidad Civil	EXCLUIDO	
VI	Equipo Electrónico	80,000.00	228.08
VII	Rotura de Cristales	EXCLUIDO	
VIII	Anuncios Luminosos	EXCLUIDO	
IX	Robo con Violencia	EXCLUIDO	
X	Dinero y Valores	EXCLUIDO	

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de:  
 MEXICO, D.F. a 5 de DICIEMBRE de 2017  
 Forma EM-007-6 Condiciones Generales Póliza de Protección a Bienes Empresariales, Abril 2015.

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
 Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200  
 México, D.F. Tél. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central  
 www.axa.com.mx

Firma de persona física,  
 de conformidad con los  
 artículos 113, fracción I  
 de la LFTAIP y 116,  
 primer párrafo de la  
 LGTAIP.

Apoderado

25-DIC-159

5/14/07



### Especificación de Coberturas

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 2 de 2

#### Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA434971400

Ubicación      Contratante

Moneda  
DOLARES

Desde  
31/DIC/2017

Vigencia  
a las 12 Hrs.

Hasta  
31/DIC/2018

#### Datos Generales del Asegurado

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9

Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 COL CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS  
C.P.:29000 Tel.:(961)6137264

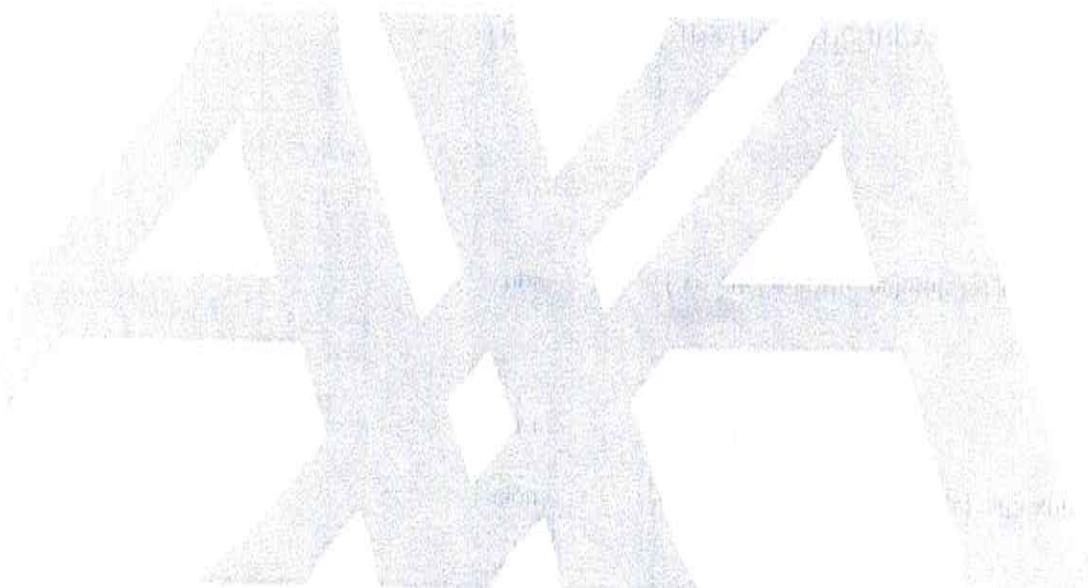
#### Coberturas Contratadas

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Valor de Reposición
- Extensión de Cubierta
- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Derrame de Equipo de P.C.I.
- Fenómenos Hidrometeorológicos (Ver detalle por ubicación)

Para la Sección VI Equipo Electrónico, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

- Terremoto (Ver detalle por ubicación)
- Granizo, Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos
- Inundación al 80%
- Huelgas y Alborotos Populares
- Robo sin Violencia
- Gastos Adicionales por Flete Aereo





**Datos de la Póliza**

Póliza No. : ESA434971400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	DOLARES	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

**Datos Generales del Asegurado**

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9

Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 COL CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS  
C.P.:29000 Tel.:(961)6137264

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA  
Giro Negocio: SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

**Coberturas Contratadas**

Sección		Ajuste Aut.	Suma Asegurada	Prima Neta
II	INCENDIO CONTENIDOS	10.00%	80,000.00	153.79
	Terremoto al 90% (Coaseguro 10%)		72,000.00	45.55
	Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)		72,000.00	74.53
VI	EQUIPO ELECTRONICO	10.00%	80,000.00	
	Sección I - Daños Materiales al Equipo Electronico		80,000.00	228.08
	Terremoto y Erupción Volcánica al 90%		72,000.00	

Equipo Electrónico - Se excluye robo sin violencia para equipo móvil y portátil.

Total Prima Neta 501.95

Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos  
Ubicación no situada en primera línea  
Ubicación sujeta al siguiente endoso de Equipo Electrónico que se adjunta:  
9011.17 Endoso de Factores de Depreciación

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2015. REG.C.N.S.F. OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19 DE JULIO DE 1984.

**Descripción del Inmueble**

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de tabique, Techos y Entrepisos de lamina metalica sobre estructura de fierro, el cual consta de Planta baja, 1 Piso(s) Alto(s).

Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

**Condiciones Especiales**

- I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos
- Renuncia de Inventarios.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Honorarios a Profesionistas, Libros y Registros.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Cuenta Metros.
- Traducción.



RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 2 de 3

Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA434971400

Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	DOLARES	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

Datos Generales del Asegurado

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9

Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 COL CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P.:29000 Tel.:(961)6137264

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA  
Giro Negocio: SEGUN ESPECIFICACION ADJUNTA

I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

Clausulas Especiales

Clausulas Especiales

Secciones I y II

- Errores u Omisiones.
- Venta de Salvamentos.

CLAUSULAS ESPECIALES

Secciones I y II

I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos

- Reinstalación Automática.

Relación de Equipo Electrónico :

Fracción	Descripción del Equipo (Capturada)	No. de Serie	Suma Asegurada
1030			80,000.00

DEDUCIBLES APLICABLES

II INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

Huelgas, alborotos populares

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Terremoto y erupcion volcanica

2.00 % Sobre la suma asegurada

Derrame de equipo de p.c.i. contenidos

Sin Deducible

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

1.00 % de la Suma Asegurada

VI EQUIPO ELECTRONICO

Suma Asegurada de Equipo Afectado (M.N.) Deducible

Hasta 10,000	20 DSMGVDF
De 10,001 a 25,000	75 DSMGVDF
De 25,001 a 50,000	100 DSMGVDF
De 50,001 a 100,000	150 DSMGVDF
De 100,001 a 250,000	200 DSMGVDF



### RELACION DE UBICACIONES

Protección a Bienes Empresariales

Original, hoja 3 de 3

#### Datos de la Póliza

Póliza No. : ESA434971400

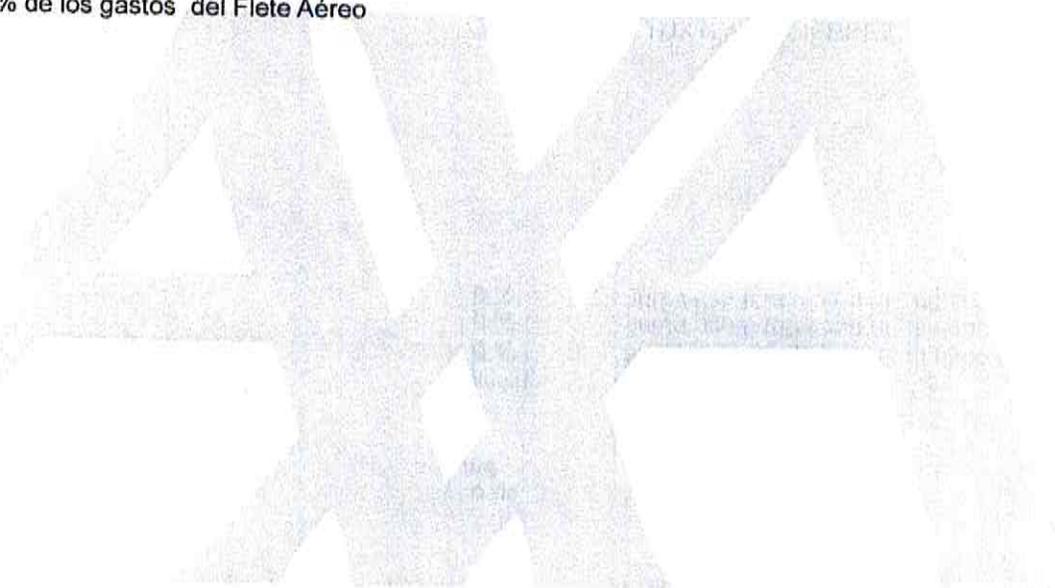
Ubicación	Contratante	Moneda	Desde	Vigencia	Hasta
1	PROPIETARIO	DOLARES	31/DIC/2017	a las 12 Hrs.	31/DIC/2018

#### Datos Generales del Asegurado

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV RFC:GQN9202203J9

Domicilio : 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706 COL CENTRO TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS  
C.P.:29000 Tel.:(961)6137264

- De 250,001 a 750,000 2.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF
- De 750,001 a 1,000,000 2.50 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF
- Más de 1,000,000 3.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 200 DSMGVDF
- Robo con Violencia : 25.00 % Sobre el valor de reposición
- Sec 1/terremoto y erupción volcánica  
2.00 % Sobre la suma asegurada
- Sec1/Granizo, Ciclón, Huracán, Vientos Tempestuosos  
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF
- Sec 1/inundación  
1.00 % Sobre la suma asegurada
- Sec 1/huelgas y alborotos populares  
1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF
- Sec 1/robo sin violencia  
25.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 30 DSMGVDF
- Sec 1/gastos adicionales por flete aéreo  
20.00 % de los gastos del Flete Aéreo





## ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434971400

Endoso No. : ESA43497 Ubicación No. : 1

### Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

#### Giro:

Gasolinera, Tienda de Conveniencia, Bodega y Oficinas.

#### Tipo constructivo:

Edificios de planta baja, más un piso alto, muros de tabique, entepiso y techo de concreto armado y paraguas de lámina metálica sobre estructura metálica, sostenido por columnas de concreto armado.

Se ampara mediante convenio expreso los bienes descritos en los incisos 1), 2) y 3) de Bienes excluidos que pueden ser amparados mediante convenio expreso para la cobertura de Fenómenos hidrometeorológicos, hasta el sublímite de **\$80,000.00 Dhs.** Para este convenio operan los términos y condiciones indicados en el endoso de Fenómenos hidrometeorológicos

El deducible para este convenio es del 15% del sublímite contratado, operando con un coaseguro del 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

No obstante lo mencionado en el inciso a) de bienes excluidos para las secciones I y II, se hace constar que se amparan en estas secciones y para todas las coberturas contratadas los tanques de doble pared, tuberías rígido-flexibles, instalación eléctrica, combustible y fosas de concreto para la colocación de tanques de combustible de doble pared, que por su propia naturaleza y de acuerdo a las normas establecidas por "Petróleos Mexicanos" deben permanecer bajo el nivel del suelo, excluyéndose para estos bienes los siguientes riesgos:

- Rotura o filtración accidental de combustible en los tanques de doble pared y tuberías rígido-flexibles.
- Líneas de transmisión de combustible propias de "Petróleos Mexicanos".

Sublímite para el presente convenio hasta la suma asegurada de \$ 80,000.00 Dólares  
Deducible: 10% sobre el sublímite amparado

#### Endoso General Cambio de DSMGVDF a UMA aplicable a todas las secciones y ubicaciones.

Se conviene que toda referencia hecha en esta cotización, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal) se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 y en los Registros Especiales RESP-S0048-0256-2016 y RESP-S0048-0257-2016 del 18/10/2016 realizados por la Compañía ante la CNSF.

Demás términos y condiciones de aseguramiento permanecen sin cambio.

#### Cláusula de restricción de cobertura aplicable a todas las secciones y ubicaciones.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o el pago de algún beneficio derivado de esta póliza, cuando ello implique a la Compañía, alguna sanción, prohibición o restricción de tipo económico o legal, establecida en resoluciones emitidas por las Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América, o bien, por encontrarse en listas o resoluciones restrictivas, emitidas por organismos internacionales.

La documentación contractual que integra este producto, está registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36.36-A.36B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el (los) registro(s) número CGEN-S0048-0064-2012 de fecha 2 de Octubre de 2012.

### Secciones VI Equipo Electrónico



## ESPECIFICACION DE BIENES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434971400

Endoso No. : ESA43497 Ubicación No. : 1

La suma asegurada de esta sección representa el 100% del valor de reposición de todos los bienes existentes en la(s) ubicación(es) amparada(s) por lo que, en caso de la ocurrencia de un siniestro si dicha suma asegurada difiere de los valores realmente existentes se aplicarán lo dispuesto en la cláusula de proporción Indemnizable.

### Endoso de Valor Nuevo de Reposición a Consecuencia de un Daño Total

Con sujeción a las condiciones generales impresas en la póliza y a las especiales contenidas en esta especificación, así como el pago de la prima correspondiente, la compañía conviene en cubrir los bienes asegurados que sean destruidos totalmente o dañados por cualquiera de los riesgos amparados bajo esta póliza de forma tal que ya no puedan ser reparados, hasta por su valor de reposición.

Entendiéndose por "Valor de Reposición", la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad del bien por asegurar, incluyendo en dicho valor el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si los hubiere.

Para la aplicación de esta cobertura es condición previa:

- Que los equipos tengan cuando más 5 años de haber sido construidos.
- Que los trabajos de restitución se inicien y realicen dentro de un plazo razonable; pues en caso contrario se indemnizará al valor real.
- Que en caso de que no se encontrara un bien nuevo de la misma clase y capacidad a causa de que el fabricante hubiere suspendido la producción de ese modelo o si ya no pudiera ser suministrado como bien nuevo por no hallarse en las existencias del fabricante o proveedor, la indemnización será hasta el valor real del bien dañado, o bien se indemnizará a valor de reposición sobre la base de un equipo de fabricación actual que proporcione al asegurado el uso y capacidad que obtenía del equipo dañado.
- Que la indemnización por este endoso nunca excederá de la suma asegurada especificada en la parte descriptiva para el correspondiente objeto asegurado.



## CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434971400

Endoso No. : ESA43497

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

### RENUNCIA DE INVENTARIOS

La Compañía no requerirá del Asegurado, con el objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad no dañada si la reclamación total bajo los riesgos de incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados sobre los bienes asegurados, no excede del 5% de la Suma Asegurada de Edificio y Contenidos, por ubicación afectada.

Si la Póliza comprende varias ubicaciones, la Cláusula será aplicada a cada una de ellas por separado.

### ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados será corregido al ser descubierto, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima, ya que es intención de este documento el brindar una protección adecuada en todo momento.

El beneficiario que otorga esta cláusula nunca excederá de los límites establecidos en la Póliza, ni considerará cobertura, cambios de giro o ubicación adicional alguna.

### GRAVÁMENES

El alcance a la cláusula de "Lugar y Pago de Indemnización" de las Condiciones Generales de la Póliza en caso de siniestro, la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la ley.

### PERMISO

En alcance a la cláusula de "Procedimiento en caso de Pérdida" de las Condiciones Generales de la Póliza y toda vez que en caso de siniestro el Asegurado debe conservar las cosas en el estado en que se encuentren, podrá, mediante esta cláusula, sin límite de tiempo y sin previo aviso hacer en el local afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que puedan necesitarse para la normal prosecución de su negocio.

### HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daños a libros de contabilidad, dibujo, ficheros y otros registros.

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la Póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la Suma Asegurada del bien dañado.

Ningún gasto relacionado con la preparación de la reclamación del Asegurado quedará cubierto por este seguro.



## CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434971400

Endoso No. : ESA43497

### AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real de la reparación, reconstrucción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

### VENTA DE SALVAMENTOS

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento no podrá disponer de ella bajo el nombre y marea registrada del Asegurado sin previa autorización del mismo.

### REINSTALACION AUTOMÁTICA.

No obstante lo dispuesto en la cláusula de "Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada" de las Condiciones Generales de la Póliza, cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro hasta una cantidad que no exceda al 10% de dicha suma será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Si la Póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado.

### CINCUENTA METROS

Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

### TRADUCCIÓN

Para la interpretación legal de las condiciones impresas o escritas, de la Póliza, en todo caso, prevalecerá el texto en español.

### VALOR DE REPOSICIÓN

#### I. Alcance de la Cobertura.

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza y de las particulares de las coberturas adicionales contratadas así como de las especiales de esta cobertura, teniendo prelación estas últimas sobre las dos anteriores en cuanto se opongan, la Compañía conviene en caso de pérdida amparada por la Póliza citada, en indemnizar al Asegurado los bienes sujetos a esta cobertura al valor de reposición como más adelante se establece.

- a) **Inmuebles.-** La suma que exige la construcción y/o reparación de los bienes dañados para quedar con una funcionalidad en las mismas condiciones que se encontraban antes del siniestro.
- b) **Maquinaria y/o equipo.-** El monto equivalente para la adquisición, instalación o reparación por otro de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción, sin considerar reducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.



## CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES Protección a Bienes Empresariales

Póliza No. : ESA434971400

Endoso No. : ESA43497

c) **Partes y Refacciones o cualquier otro bien inherente al negocio.**- Se indemnizarán al precio de adquisición actualizado a la fecha del siniestro, incluyendo el costo de fletes y acarreos y demás gastos que sean necesarios para ponerlos en los predios del asegurado en el estado que se encontraban antes del siniestro.

En pérdidas parciales, tratándose de maquinaria que conste de varias partes, la indemnización quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño con relación al valor total de reposición del bien.

### 2. **Proporción Indemnizable.**

En todo tipo de pérdida, si los valores declarados por el asegurado fueren menores al valor de reposición en el momento del siniestro, se aplicará la Cláusula denominada "Proporción Indemnizable" de las condiciones generales de esta Póliza.

### 3. **Procedimiento en Caso de Siniestro.**

El Asegurado expresamente acepta en caso de siniestro, que una vez determinada la procedencia del pago conforme a las condiciones de la Póliza y convenida la indemnización, la Compañía liquide el monto de los bienes por su valor real, y en cuanto a la diferencia de éste y el valor de reposición, se indemnizará cuando el asegurado demuestre haber erogado como mínimo el 50% del costo de las obras de construcción, reconstrucción y/o reparación cuando se trate de maquinaria y equipo. En caso de que no se repongan o reparen los bienes dañados la indemnización se hará a valor real.

### 4. **Exclusiones.**

**En ningún caso la Compañía será responsable bajo esta cláusula:**

- a) **Por cualquier incremento al costo derivado de la necesidad o desecho del Asegurado, de construir, mejorar, cambiar la estructura original o reponer los bienes dañados en lugar distinto del que ocupaban al ocurrir el siniestro.**
- b) **Por cualquier incremento al costo en el valor de reposición derivado por cambios a la legislación o reglamentos que regulen la construcción o reconstrucción de los bienes dañados.**
- c) **Por daños o pérdidas que sufran objetos raros o de arte.**
- d) **Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo.**



**9011.17 Endoso de Factores de Depreciación.**

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones generales de la Póliza a la cual se adhiere el presente endoso se conviene que, en caso de siniestro que implique pérdida total, la depreciación física por uso, aplicable a los equipos indemnizables, se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN POR USO Y EDAD												
		CON PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO MODERADO CON PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			SIN PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y USO INTENSIVO			TELEFONOS CELULARES E IDENTIFICADORES	
HASTA MESES	LAP TOP	PC'S	SERVIDORES Y PERIFERICOS	LAP TOP	PC'S	SERVIDORES Y PERIFERICOS	LAP TOP	PC'S	SERVIDORES Y PERIFERICOS	USO INTENSIVO O 3 AÑOS	USO INTENSIVO 3 AÑOS	
1	0.979	0.983	0.988	0.881	0.885	0.889	0.783	0.787	0.790	0.972	0.983	
4	0.917	0.933	0.952	0.825	0.840	0.857	0.733	0.747	0.762	0.889	0.933	
8	0.833	0.867	0.905	0.750	0.780	0.814	0.667	0.693	0.724	0.778	0.867	
12	0.750	0.800	0.857	0.675	0.720	0.771	0.600	0.640	0.686	0.667	0.800	
16	0.667	0.733	0.810	0.600	0.660	0.729	0.533	0.587	0.648	0.556	0.733	
20	0.583	0.667	0.762	0.525	0.600	0.686	0.467	0.533	0.610	0.444	0.667	
24	0.500	0.600	0.714	0.450	0.540	0.643	0.400	0.480	0.571	0.333	0.600	
28	0.417	0.533	0.667	0.375	0.480	0.600	0.333	0.427	0.533	0.300	0.533	
32	0.333	0.467	0.619	0.300	0.420	0.557	0.300	0.373	0.495	0.300	0.467	
36	0.300	0.400	0.571	0.300	0.360	0.514	0.300	0.320	0.457	0.300	0.400	
40	0.300	0.333	0.524	0.300	0.300	0.471	0.300	0.300	0.419		0.333	
44	0.300	0.300	0.476	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.381		0.300	
48	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.386	0.300	0.300	0.343		0.300	
52	0.300	0.300	0.381	0.300	0.300	0.343	0.300	0.300	0.305		0.300	
56	0.300	0.300	0.333	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300	
60	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300	

**NOTAS:**

- PARA DETERMINAR EL VALOR REMANENTE, SE APLICA ESTE FACTOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

**CONCEPTOS**

**Uso Moderado:**

Equipos utilizados por el propietario del equipo y su familia en el domicilio particular del Asegurado. Uso privado y familiar de acuerdo a las recomendaciones de uso del fabricante.

**Uso Intensivo:**

Equipos utilizados como herramientas de trabajo en oficinas, empresas de servicios, comercios, escuelas e industrias, tanto en el sector público como privado.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

**AUTORIZACIÓN**

C.N.S.F. OFICIO 06-367-II-I.1/13803 EXP. 732.5(S-3)/1, 26 de Septiembre 2000.



**reinventando / los seguros**

**Recibo de primas**

**Datos de la póliza**

<b>Ramo:</b>	Daños	<b>Periodo cubierto:</b>	31 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2018
<b>Producto:</b>	Daños	<b>Moneda:</b>	NACIONAL
<b>Número de póliza:</b>	ESA434981400	<b>Conducto de cobro:</b>	Agente
<b>Número de endoso:</b>	ESA43498	<b>Folio único:</b>	901700918929
<b>Tipo de pago:</b>	CONTADO	<b>Identificador:</b>	ESA434981400ESA4349800010101
<b>Vigencia a las 12 hrs del</b>	31/12/2017		
<b>al</b>	31/12/2018		
<b>Tipo de cambio informativo:</b>	1.00		
<b>Tipo de póliza:</b>	Protección a Bienes Empresariales		

**Datos del contratante**

**Nombre:** GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV  
**RFC:** GQN9202203J9  
**Calle:** 5A AVENIDA NORTE PONIENTE 706  
**Colonia:** CENTRO  
**Municipio:** TUXTLA GUTIERREZ  
**Estado:** CHIAPAS

**C.P.:** 29000  
**Pais:** México

**Datos del documento**

**Forma de pago:** Pago en una sola exhibición  
**Método de pago:** No Aplica  
**Serie del documento:** 01-01  
**Serie AXA:** DAN  
**Folio AXA:** 005149941  
**Lugar de Venta:** TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

Cantidad / Unidad	Concepto	Importe
1.0 Servicio	Prima Neta	49,769.09
1.0 Servicio	Derechos	1,050.00
	I.V.A. 16.00 %	8,131.05
	Total a pagar	58,950.14

\*\*\*(Cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 14/100 M.N.)\*\*\*

**¡Conoce MITI**



- No compartas información, realiza tu pago en línea a través de [axa.mx](http://axa.mx)
- Aceptamos tarjetas de crédito Visa, Master Card y Amex, tarjetas de débito y cuenta clabe.

**Datos Fiscales**

**Folio Fiscal:** A5422FC8-737A-4AC3-AEBD-7229949670BA  
**No. de Serie del Certificado de Sello Digital:** 00001000000403813412  
**Fecha y hora de Expedición:** 2017-12-06T18:51:17  
**Fecha y hora de Certificación:** 2017-12-06T18:53:31  
**Lugar de Expedición:** Ciudad de México, México  
**Expedido En:** Av. Félix Cuevas 366 Piso 6, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Del. Benito Juárez, México Ciudad de México, México

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
 Av. Félix Cuevas 366 Piso 6, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Del. Benito Juárez, México Ciudad de México, México  
**RFC:** ASE931116231  
**Teléfono** 5169-1000  
 Régimen general de ley de personas morales  
[axa.mx](http://axa.mx)



**CP Virgilio Ochoa**

---

**De:** "Tesoreria" <tesoreria@gaquinsa.com.mx>  
**Fecha:** miércoles, 27 de diciembre de 2017 05:54 p.m.  
**Para:** <administracion@gaquinsa.com.mx>  
**Asunto:** RV: PAGO DE SERVICIO CIE

---

**De:** Notificación Bancomer.com [mailto:notificacionbcom@serviciobancomer.com]  
**Enviado el:** miércoles, 27 de diciembre de 2017 04:17 p.m.  
**Para:** tesoreria@gaquinsa.com.mx  
**Asunto:** PAGO DE SERVICIO CIE



GASOLINERA QUINTA NORTE, SA DE CV

**PAGO DE SERVICIO CIE**

**Notificación de Banca en Línea**

Número de convenio: 0916757  
Moneda del convenio: MXP  
Referencia: 90170091892915326216  
Concepto: ESA4349814  
Importe de la operación: \$58,950.14  
Fecha de la operación: 27 DE DICIEMBRE DE 2017  
Hora de la operación: 16:16:33 hrs.  
Folio de Internet: 0015105007  
Guía CIE: 3746314

En caso de no reconocer esta operación favor de comunicarse  
al:

Cd. de México 5624 1199  
Del Interior de la República (Lada 800):01800 1122 999  
Este correo electrónico constituye una notificación de los  
términos en que se realizó la operación, el único comprobante  
oficial es el estado de cuenta que emite BBVA Bancomer.



reinventando / los seguros

# RECIBO PROVISIONAL DE PAGO DE PRIMAS Protección a Bienes Empresariales

Original

Moneda: NACIONAL

## Datos del Asegurado

Nombre : GASOLINERA QUINTA NORTE SA DE CV

Domicilio : SA AVENIDA NORTE PONIENTE 706 CENTRO  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P.:29000

R.F.C.: GQN9202203J9  
Teléfono: (961)6137264

## Datos de la Póliza

Número: ESA434981400

Vigencia a las 12 Hrs. del : 31/DIC/2017 al: 31/DIC/2018

Forma de Pago: CONTADO

Fecha de Expedición de la liquidación: 31/DIC/2017

## Datos del Agente

Agente: 20113

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTADP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Centro de Contribución: 65121/621026

## Datos de la Liquidación

Folio Fiscal : 901700918929

Prima Neta: 49,769.09

Folio : ESA434981400ESA4349800010101

Gastos por Expedición: 1,050.00

Periodo Cubierto: 31 de Diciembre de 2017 al 31 de Diciembre de 2018

Serie de la Liquidación: 01-01

I.V.A.: 8,131.05 16%

\*\*\*(Cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 14/100 M.N.)\*\*\*

Total a Pagar: \$58,950.14



Para que este documento haga prueba de su pago, deberá estar sellado por el Banco y/o firma del Agente.

## Formato de Pago

Banco	Convenio	Línea de Captura Bancos Referencia	Concepto
Banamex	B-816001	0171 2990 1700 9189 2919 0462 70	\$58,950.14
BBVA Bancomer	CIE-916757	9017 0091 8929 1532 6216	\$58,950.14
HISBC	RAP-874	9017 0091 8929 1904 6285	\$58,950.14
ScotiaBank Inverlat	3901	9017 0091 8929 6740 6205	\$58,950.14
Santander	5086	9017 0091 8929 3392 6209	\$58,950.14
Banorte	EMP:2550	9017 0091 8929 1904 6285	\$58,950.14

Sello y/o firma del Agente

-Si efectúa su pago con cheque, deberá ser exclusivamente para abono en cuenta y a favor de "AXA Seguros, S.A. de C.V."

## Detalle de Documentos

Mismo banco		Otros bancos	
No. de cheque	Importe	No. de cheque	Importe
Mismo banco			
Efectivo			
Total		Total	

-El pago con cheque de otros bancos, se recibirá salvo buen cobro.

Cantidad a pagar \$58,950.14

-El presente pago no lo exime de adeudos anteriores.



-Este recibo es una referencia de pago, por lo que carece de efectos fiscales.

-El comprobante fiscal deberá solicitarlo a su agente.

AXA Seguros, S.A. de C.V.  
Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200  
México, D.F. Tel. 5169 1000 y 01 800 900 1292

División Central  
www.axa.com.mx



Datos del agente				
Número	Nombre	No. de promotor	Centro de costos	Oficina
20113	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	20113	65121	20069

**Leyendas del documento**

**Consideraciones Importantes**

Se recomienda no entregar ningún pago de primas, sin haber recibido el comprobante de pago respectivo.  
 Conserva tu comprobante de pago para posibles aclaraciones futuras.  
 Le recomendamos efectuar los pagos de prima mediante cheque salvo buen cobro a nombre de AXA Seguros, S.A. de C.V., o transferencia electrónica en los bancos que se indican en el Recibo de Pagos Provisional.  
 El pago del recibo actual no exime al contratante de adeudos anteriores de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y con la cláusula referente al pago de primas de las Condiciones Generales del producto.

**¡Conoce MITI**



- No compartas información, realiza tu pago en línea a través de **axa.mx**
- Aceptamos tarjetas de crédito Visa, Master Card y Amex, tarjetas de débito y cuenta ciabe.

**Sello digital del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet**  
 PIn95MI0zu3+KyW1HIC6j71Z0wE8Q8QzX9bGVhNdXdWQZbOBEsFWyJCTr6QYc14+F9M6ZlaqUDw+jgxmxD5aEURet3n2rWCnPTXszpmFhc12jN8o1jqSeSA3136ESfrRmGfPEuJgQDIRQu278mqKD8Xf/eYYIGfrfuD6IUEpxCMPR5qYKfWk0ISZTYLZ5Q++VR2JPgkfbmlesgLuYp/qTULO0hapX00KpCnqPQ+mYTDQR7mFVIQ4v9mo6RbN0izYArLrqfJYHXQEWp5WMjr

**Sello digital del Servicio de Administración Tributaria**  
 BKK9cv++uIzxtSE2WbBuyJ+TQfHA+4cdBdt9hVU7gzuzU+78CD7NeIG8silxZTMchKx+dQ3ns/G0byJEeIKrOKcUhpDPF0X4S5awut1n4Xv+b1JE0RzO2EaCzhi2jIPEyMzoZURRMcZzLURHkpriryMUYb4UBmV4C/cdfw=

	<b>Código de Barras Bldimensional</b>	<b>Cadena Original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria</b>   1.0 A5422FCB-737A-4AC3-AEBD-7229949670BA 2017-12-06T18:53:31 PIn95MI0zu3+KyW1HIC6j71Z0wE8Q8QzX9bGVhNdXdWQZbOBEsFWyJCTr6QYc14+F9M6ZlaqUDw+jgxmxD5aEURet3n2rWCnPTXszpmFhc12jN8o1jqSeSA3136ESfrRmGfPEuJgQDIRQu278mqKD8Xf/eYYIGfrfuD6IUEpxCMPR5qYKfWk0ISZTYLZ5Q++VR2JPgkfbmlesgLuYp/qTULO0hapX00KpCnqPQ+mYTDQR7mFVIQ4v9mo6RbN0izYArLrqfJYHXQEWp5WMjrXWkOZSrAcYXGXFr2ItaCQLC16RqA+IDfnDeaXsPm14j4mUPMCeigmXZ17QA4Aw== 00001000000302801423
		<b>No. Serie del certificado del Servicio de Administración Tributaria</b> 00001000000302801423